

**CONVENIO INTERGUBERNATIVO N° 025/2015
ENTRE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE BERMEJO**

Conste por el presente Convenio Intergubernativo, suscrito entre la Gobernación del Departamento de Tarija y el Gobierno Autonomo Municipal de Bermejo del Departamento de Tarija, el mismo que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA.- (DE LAS PARTES).-

1.- LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA, a través del órgano ejecutivo, representado legalmente por el Dr. Adrián Esteban Oliva Alcazar, con C.I. 1894083 Tja., en su condición de Gobernador del Departamento de Tarija, posesionado por la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija mediante Acta de posesión de fecha 2 de junio del 2015, que para efectos del presente Convenio Intergubernativo se denominará simplemente **LA GOBERNACIÓN**.

2.- EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE BERMEJO, representado por el Sr. Delfor Germán Burgos Aguirre, con C.I. 1873687 Tja, en su condición de Alcalde del Gobierno Municipal de Bermejo, mediante Acta de Posesión de fecha 29 de mayo de 2015; que para los efectos del presente Convenio Intergubernativo se denominará simplemente **EL GOBIERNO MUNICIPAL**.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).- Con la finalidad de impulsar el desarrollo del Departamento de Tarija, la Gobernación, ha propuesto políticas de desarrollo basadas en su Programa de Gobierno y entres sus estrategias de acción plantea una propuesta conjunta con los Gobiernos Autónomos Municipales para promover el desarrollo local en salud, educación y saneamiento básico.

El esquema de proyectos concurrentes, posibilita responder a las necesidades insatisfechas de la población, promoviendo la adecuada atención de los servicios públicos, particularmente aquellos servicios relacionados con los derechos fundamentales de la población, cuya atención recae bajo la competencia de los Gobiernos Municipales, a quienes la Gobernación busca apoyar frente a sus limitaciones de recursos financieros.

El Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, a través de programas y proyectos de apoyo a la educación y la salud ha realizado estudios y documentos técnicos de los siguientes proyectos: Construcción Unidad Educativa 8 de Septiembre y Construcción Centro de Salud Distrito N° 4, para de esta manera ofrecer mejores condiciones de vida para sus habitantes.

Conforme a los documentos y pronunciamientos técnicos proporcionados por el GOBIERNO MUNICIPAL, el mismo declara que los mencionados proyectos han cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y legal establecidos en las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública – NB- SNIP en la fase de pre-inversión, por lo tanto postulantes a la fase de Inversión.

Por otro lado, conforme a los pronunciamientos técnicos y legales proporcionados por la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Dirección de Implementación de la Institucionalidad Autónoma concluyen que la firma del convenio intergubernativo para el financiamiento de la ejecución de los proyectos son factibles puesto que no contraviene ninguna norma legal y se enmarca en las normas vigentes.

La Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, Ley de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez, establece que los acuerdos y Convenios Intergubernativos entre las entidades territoriales Autónomas, constituyen mecanismos e instrumentos de coordinación, teniendo la autonomía Departamental como función, la de impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.

TERCERA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES).- Son documentos integrantes del presente convenio:

- Carta de solicitud de suscripción de convenio, emitido por el Sr. Delfor Germán Burgos Aguirre, Alcalde Municipal de Bermejo.
- Informes Técnicos del Proyecto N° 026/2015 y 029/2015, emitidos por el Lic. Eduardo Aguilera B., Director de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.
- Informes Legales N° 06/2015 y 07/2015, emitidos por el Dr. Juan Iquise Mier, Director Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.
- Informes Técnicos N° 02/2015 y 03/2015 de fecha 21 de agosto del 2015, emitidos por el Arq. Mauricio Ruiz, Técnico de Inversión Concurrente.
- Informes Legales N° 103/2015 y 104/2015, emitidos por la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión.
- Informe N° 12/2015, emitido por María Rene Soruco Campero, Directora de Implementación de la Institucionalidad Autónoma.
- Informe Técnico N° 413/2015, emitido por Lic. Jenny Miranda O., Técnico Programación de Operaciones – Dirección de Planificación Operativa.
- Referencias Técnicas de propuestas del proyecto.
- Resoluciones de Aprobación de Firma de Concenio N° 060/2015 y 064/2015, emitidas por el Honorable Consejo Municipal de Bermejo.
- Informe Legal N° 585/2015, emitido por la Dirección Jurídica de la Gobernación del Dpto de Tja.

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO).- El presente Convenio Intergubernativo, tiene por objeto articular los procesos de planificación departamental y municipal para el ejercicio coordinado de las competencias asignadas a cada una de las partes intervinientes, financiando de manera concurrente los siguientes proyectos: **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DISTRITO N° 4"** y **"CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 8 DE SEPTIEMBRE"**, los mismos que están dirigidos a satisfacer las necesidades de los pobladores de la jurisdicción Municipal de Bermejo como beneficiarios directos de cada uno de los proyectos.

QUINTA.- (MONTO TOTAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN).- El monto total para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DISTRITO N° 4"**, asciende a la

suma de Bs. 9.848.285,17 (Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco 17/100 Bolivianos), y para el Proyecto **"CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 8 DE SEPTIEMBRE"**, asciende a la suma de Bs. 17.874.555,74 (Diecisiete Millones Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cinco 74/100 Bolivianos) conforme al cuadro señalado en la cláusula sexta, el aporte de LA GOBERNACIÓN será inscrito en los presupuestos anuales de cada gestión, en base a una programación de inversiones y de conformidad a disponibilidad presupuestaria, el mismo que se ejecutara de acuerdo al presente Convenio Intergubernativo y demás normas legales vigentes.

SEXTA.- (ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO).- LA GOBERNACION concede un financiamiento para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DISTRITO N° 4"**, de un monto de Bs. 7.878.628,14 (Siete Millones Ochocientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintiocho 14/100 Bolivianos), y para el proyecto **"CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 8 DE SEPTIEMBRE"**, de Bs. 14.299.644,59 (Catorce Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro 59/100 Bolivianos), para la ejecución de los proyectos objeto del presente Convenio Intergubernativo, conforme la siguiente estructura de financiamiento por entidad, que se detalla en el cuadro siguiente:

PROYECTO	COSTO TOTAL PROYECTO			Contraparte Gobernación 80%	Contraparte GAMB 20%	Plazo Días Calendario
	Infraestructura	Supervisión	Total			
CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD DISTRITO N° 4	9.515.343,31	332.941,86	9.848.285,17	7.878.628,14	1.969.657,03	466
CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA 8 DE SEPTIEMBRE	17.168.054,57	711.501,17	17.874.555,74	14.299.644,59	3.574.911,15	908
Total	26.678.397,88	1.044.443,03	27.722.840,91	22.178.272,73	5.544.568,18	

Asimismo el GOBIERNO MUNICIPAL en el marco de este Convenio se obliga a financiar la contraparte de acuerdo a la estructura de financiamiento para la ejecución del Proyecto **"CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DISTRITO N° 4"**, con la suma de Bs. 1.969.657,03 (Un Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Siete 03/100 Bolivianos) y para el proyecto **"CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 8 DE SEPTIEMBRE"**, con la suma de Bs. 3.574.911,15 (Tres Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Once 15/100 Bolivianos).

Los aportes comprometidos por las partes deberán ser inscritos en los presupuestos anuales de cada gestión, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, en base a una programación financiera de las inversiones.

SEPTIMA.- (DEL USO DE LOS RECURSOS COMPROMETIDOS).- Los recursos comprometidos para la ejecución de los citados proyectos objeto de este contrato no podrán ser destinados ni usados por el GOBIERNO MUNICIPAL en otros fines distintos a los convenidos en el presente convenio.

OCTAVA.- (DE LOS DESEMBOLSOS).- Las partes que intervienen, acuerdan efectuar los desembolsos correspondientes a cada gestión fiscal en base a la programación presentada por el GOBIERNO MUNICIPAL y aprobada por LA GOBERNACION, para cada uno de los componentes del proyecto, sea en construcción, supervisión y otros, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Disponibilidad de recursos de LA GOBERNACIÓN.
- 2.- Cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

NOVENA.- (INCREMENTO DEL COSTO EN LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS).-

LA GOBERNACION no reconocerá ningún costo adicional al costo total de los proyectos establecido en el presente convenio, por ninguna causal que encareciera su costo.

DECIMA.- (DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS CONCURRENTES).- Se establece expresamente que la entidad ejecutora es el GOBIERNO MUNICIPAL, quien asume plena y total responsabilidad por el diseño y ejecución de los proyectos, la calidad de los mismos y sus resultados, conforme a Ley.

DECIMA PRIMERA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-

I.- EL GOBIERNO MUNICIPAL, se obliga a:

- a) Inscribir y registrar en el presupuesto Institucional, como entidad receptora, los recursos a ser transferidos por la GOBERNACION, conforme a procedimientos establecidos por la normativa vigente, para la ejecución de los Proyectos "**CONSTRUCCION CENTRO DE SALUD DISTRITO N° 4**" y "**CONSTRUCCION UNIDAD EDUCATIVA 8 DE SEPTIEMBRE**" debiendo comunicar a la GOBERNACIÓN el número de Cuenta fiscal específico a la que deberán ser transferidos los recursos comprometidos.
- b) Cofinanciar el proyecto, de acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta de la estructura de financiamiento en lo que le corresponda.
- c) Asumir plena responsabilidad técnica, administrativa y legal por la ejecución y resultados de los Proyectos objeto del presente Convenio, en calidad de entidad ejecutora, aplicando los sistemas de administración y control previstos en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

- d) Contar con Certificación Presupuestaria actualizada antes del inicio de proceso de contratación.
- e) Efectuada la transferencia EL GOBIERNO MUNICIPAL deberá comprometer los recursos transferidos en un plazo máximo de 60 días hábiles, este plazo podrá ser prorrogado sin necesidad de adenda, previa justificación técnica y aprobación por parte de LA GOBERNACION.
- f) En forma previa al proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, presentar a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, vía Dirección de Coordinación con Autonomías Municipales de la GOBERNACION, los informes Municipales de aprobación técnica de Proyecto (ATEP-Municipal), los formularios de inscripción en el Sistema de Inversión Publica (SISIN) y del Sistema de Gerencia de Proyectos (SGP).
- g) Garantizar y acreditar la existencia de recursos de contraparte municipal comprometidos para los proyectos objeto del presente Convenio.
- h) Asumir con cargo al presupuesto del GOBIERNO MUNICIPAL, los eventuales incrementos del costo total de los Proyectos que excedan a la estructura de financiamiento señalada en la cláusula sexta del presente Convenio Intergubernativo, resultantes de Ordenes de Cambio y/o Contratos Modificatorios, así como cualquier otro gasto incidental emergente.
- i) Disponer de los recursos transferidos por la GOBERNACION, única y exclusivamente para el financiamiento de los proyectos objeto del presente Convenio.
- j) Definir y acreditar la ubicación o garantizar la dotación de los terrenos y/o espacios físicos para el emplazamiento y la ejecución de los proyectos en los que así corresponda, garantizando las condiciones de accesibilidad, topografía adecuada y saneamiento de la situación patrimonial, bajo su responsabilidad.
- k) Presentar de documentación que respalde la recepción provisional y definitiva de los proyectos para el desembolso previo al cierre del mismo.
- l) Identificar la concurrencia del financiamiento de los proyectos, con carteles y letreros en el lugar de ejecución de las obras, especificando el monto y porcentaje de financiamiento del GOBIERNO MUNICIPAL y la GOBERNACION, desde el inicio hasta la finalización de las obras.
- m) Toda información de los proyectos de Inversión concurrente en los medios de comunicación, destacara la participación de la GOBERNACION en la ejecución de la misma. Los actos de inicio y entrega del proyecto de inversión concurrente del Proyecto, serán organizados de manera conjunta entre las entidades financiadoras.
- n) El equipamiento, administración, operación y mantenimiento de los proyectos objeto del presente Convenio Intergubernativo, será de exclusiva responsabilidad del GOBIERNO MUNICIPAL y no comprometen a la GOBERNACION en su fiscalización.

ñ) Remitir cualquier información que la GOBERNACION solicite en los plazos previstos.

II.- LA GOBERNACION se obliga a:

a) Presupuestar los recursos comprometidos para cada gestión de acuerdo al avance de los proyectos y disponibilidad de recursos de la Institución.

b) Aprobar los desembolsos y/o transferencias de acuerdo a la solicitud realizada por el GOBIERNO MUNICIPAL una vez cumplidos los requisitos exigidos por la GOBERNACION.

c) Transferir los recursos comprometidos al GOBIERNO MUNICIPAL, previa aprobación del cronograma presentado por la entidad ejecutora y los informes señalados en el presente Convenio por parte de las Secretarías Departamentales de Planificación e Inversión de la GOBERNACIÓN, conforme a disponibilidad presupuestaria.

d) Realizar seguimiento a la ejecución del proyecto de acuerdo al Cronograma de Ejecución física – Financiera de las obras civiles.

e) Evaluar los informes trimestrales de ejecución física y financiera de los proyectos.

f) Recepción de Planillas e Informes Técnicos del Supervisor de la Obra, sobre el avance y estado de la misma.

g) Aprobar el desembolso de recursos previo al cierre del proyecto a la presentación por el GOBIERNO MUNICIPAL de la documentación que respalde la recepción provisional y definitiva del proyecto.

h) En caso de incumplimiento a las obligaciones y condiciones de financiamiento previstas en el presente convenio, conforme la previsión del Art. 116 de la Ley No. 031 de 19 julio 2010, el GOBIERNO MUNICIPAL, vencidos los 90 días de la solicitud de desembolso, podrá solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, debitar automáticamente de sus cuentas el monto comprometido por la GOBERNACION, previa la emisión de informes técnico y legal que establezcan el incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA.- (EJECUCION DEL PROYECTO).- Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a las determinaciones del presente CONVENIO y a desempeñar sus obligaciones con eficacia, eficiencia y economía, acorde a las normas vigentes; adoptando las medidas que establecen las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

DECIMA TERCERA.- (MONITOREO Y CONTROL).- La GOBERNACIÓN se reserva el derecho de realizar tareas de monitoreo de la ejecución física de los Proyectos, a través de las instancias competentes, sectoriales y/o territoriales de esta institución. Asimismo, la GOBERNACION podrá instruir, solicitar y/o contratar cuando estime necesario y conforme a normativa vigente, la realización de

auditorías sobre el uso y destino de los aportes de la GOBERNACIÓN, transferidos en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- (SEGUIMIENTO Y EVALUACION).- Sin perjuicio de la participación de las dependencias institucionales señaladas en las Cláusulas del Presente Convenio, las partes podrán designar al personal que consideren necesario, para la realización de tareas de seguimiento y evaluación del proyecto y cumplimiento de las condiciones acordadas en este documento, conforme a lineamientos que rigen a cada institución.

En caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente Convenio, las partes intervinientes asumirán como primera medida, la presentación formal de las observaciones ante la máxima autoridad ejecutiva de la entidad cuyo cumplimiento se observa, a efectos de que sean dispuestas las medidas que el caso amerite.

DÉCIMA QUINTA.- (VIGENCIA Y DURACION).- El presente Convenio Intergubernativo para la ejecución de los citados proyectos, entrará en vigencia, una vez ratificados por la Asamblea Legislativa Departamental, en estricto cumplimiento al num. I del art. 5 de la Acuerdos y Convenios Intergubernativos (Ley N° 492) del 28 de Enero de 2014 y Ley N° 031, y tendrá una duración de acuerdo a los plazos estipulados en la Estructura de Financiamiento de la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA.- (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCION).- El presente Convenio podrá ser resuelto sin necesidad de intervención judicial, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en sus Cláusulas.

El presente Convenio podrá también ser resuelto, cuando concurra una situación de caso fortuito/fuerza mayor que afecte a cualquiera de las partes.

La resolución por cualquiera de las causales mencionadas, se formalizará con el aviso escrito y fundamentado por parte de la entidad requirente.

DÉCIMA SEPTIMA.- (COMUNICACIONES).- Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectúe con relación al presente CONVENIO, debe ser por escrito y se considerará desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

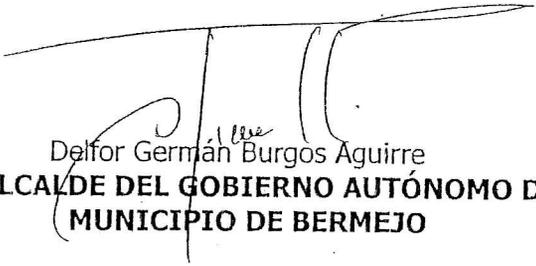
DÉCIMA OCTAVA.- (RESOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONVENIO) Toda controversia que surja en la ejecución de este CONVENIO y que las partes no puedan solucionar amigablemente, deberá someterse a la normativa nacional vigente.

DÉCIMA NOVENA.- (CONFORMIDAD) Las partes declaran su plena conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo

en señal de constancia en 4 ejemplares con el mismo tenor y validez, en la ciudad de Tarija, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil quince.



Dr. Adrián E. Oliva Alcázar
**GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE TARIJA**



Delfor Germán Burgos Aguirre
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEL
MUNICIPIO DE BERMEJO**



Dr. Adrián Avila R.
ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Robert V. Frigoyen A.
JEFE UNIDAD GESTIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA



Marian Lili Garzon
DIRECTORA JURÍDICA
Gobernación del Dpto. de Tarija



R.P.A. N° 83/2015-2016

RESOLUCIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

RATIFICAR. El convenio intergubernativo N°25/2015, suscrito entre el Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija y el Gobierno Autónomo Municipal de Bermejo.

El pleno de esta Asamblea Legislativa determina que los recursos asignados en el convenio, deben ser utilizados conforme a normativa que regule la materia, siendo responsabilidad absoluta del cumplimiento de esta determinación las partes intervinientes del convenio.

Los suscribientes de la presente Resolución dan fe de lo determinado por mayoría absoluta del Pleno de la Asamblea, por lo que en virtud del Artículo 32 numeral 15 y Artículo 35 numeral 14, del Reglamento General de la Asamblea Legislativa Departamental, refrendan la Presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Es dada en sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los 10 días del mes de diciembre de dos mil quince años


Dr. Walter G. García
PRESIDENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA


SECRETARIO DE DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA